

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Diana Isabel Cuartas Álvarez
Radicado	05001 40 03 028 2021 00154 00
Providencia	Requiere parte actora

El 2 de marzo de la presente anualidad, la parte actora envía a la ejecutada correo electrónico a través de la empresa de servicio postal DOMINA ENTREGA TOTAL S.A. a fin de lograr su notificación personal en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020. Se allega la impresión de los mensajes de datos y el acuse de recibo automático generado por dicha entidad.

Para acreditar el contenido de los archivos adjuntos a la notificación nombrados Auto_inadmite_y_cumplimiento_de_requisitos.pdf, Camara_de_comercio_Alianza.pdf, Camara_de_comercio_Vallejo.pdf, Certificado_de_tradicion_001-1179705.pdf, Demanda.pdf Mandamiento_de_pago.pdf, Pagares_.pdf Superintendencia,_escritura_y_camara_de_comercio_de_bancolombia.pdf, SE REQUIERE al apoderado accionante a fin que aporte la certificación emitida por DOMINA de **forma separada y en original**, de modo que al abrir los PDF se pueda observar en el **Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip)**, precisamente los documentos que fueron adjuntados a la notificación. Es que, al haber unido el memorial con las certificaciones de envío, esos archivos adjuntos al PDF se pierden o eliminan.

Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:

2017-01119 Notif.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas ilovepdf_merged... ilovepdf_merged... ilovepdf_merged... 2

Hay al menos una firma que presenta problemas.

Archivos adjuntos

Nombre

- 10_DEMANDA_OK.pdf
- 13_MANDAMIENTO_DE_PAGO.pdf
- 47_AUTO_ACEPTA_CESION.pdf
- 57_COMUNICACION_NOTIFICACION_DECRETO_80...

Domina Entrega Total S.A.S. – Acta de Envío y E de Correo Electrónico

Domina Digital Certifica que ha realizado el servicio c través de su sistema de registro de ciclo de comunicac

Según lo consignado los registros de Domina Digital el información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	8279953
Emisor	NOTIFICACIONELECTRONIK
Destinatario	claudiamesat@gmail.com - CI
Asunto	Notificación Personal
Fecha Envío	2020-10-14 04:37
Estado Actual	El destinatario abrió la notifica

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento
--------	--------------

Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de la notificación (que contenga la totalidad del libelo demandatorio y sus anexos).

En todo caso, tendrá que arrimar las evidencias correspondientes al correo electrónico de la demandada, particularmente las comunicaciones remitidas a ésta, tal como lo ordena el Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020, a fin de tener certeza que el correo si le pertenece.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd7102b061d7d878fadb9ea7d185c5d08f863066178ebc75e6012f601b974d66

Documento generado en 05/04/2021 07:59:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Diana Isabel Cuartas Álvarez
Radicado	05001 40 03 028 2021 00154 00
Providencia	Remite a auto

Mediante correo electrónico presentado el 15 de los corrientes, el apoderado judicial de la parte actora solicita se decreten unas medidas cautelares, por lo que se le remite al auto emitido el 23 de febrero de la presente anualidad, donde fueron ordenadas las mismas, y se le informa que, por tratarse de embargos de inmuebles, los oficios son remitidos directamente por la secretaría del Despacho.

Es de anotar que el aludido auto no se notifica por estados electrónicos, en virtud de lo dispuesto en el Art. 9 inciso 2° del Decreto 806 de 2020.

Para efectos de que el apoderado judicial tenga acceso a las actuaciones que se surtan, se procederá a remitirle el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b293ade2a1907494266d07540b46928f0c7ece072ac2923c6464c2a3dc20c8b

Documento generado en 05/04/2021 07:59:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**